MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

**RESOLUCIÓN FG N° 123**

***Santa Fe,*** 24 ABR 2026

**VISTO:**

El expediente FG-000275/2023 del Registro de Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se tramita la derivación de oficio a una junta médica especial de salud laboral para que evalúen a Horacio Miguel DI PAOLO (DNI: 20.207.673),

**CONSIDERANDO**

Que dentro de las actuaciones de referencia se han adjuntado las constancias de las licencias concedidas al agente de la Fiscalía Regional N° 2 -sede Rosario- del Ministerio Público de la Acusación Horacio Miguel DI PAOLO conforme lo aconsejado por las juntas médicas de la Oficina de Reconocimiento Médico Judicial del Poder Judicial, junta médica de colaboración donde la División de Salud Laboral (Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe) dispone el pase a Caja de Jubilaciones por incapacidad, acta médica N°2024/00201 donde se dictamina " incapacidad parcial y permanente del 32%" y Resolución N°8704/24 donde la Dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe resuelve no hacer lugar al beneficio de jubilación por invalidez.

Que, conforme fuera informado por la Caja de Jubilaciones contra la Resolución N°8704/24 de ese organismo el agente interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio..

Que el Departamento de Juntas Médicas reevaluó al agente dictaminando, por Acta Médica N°2025/0115, un " % Total General Incap. 42,40% ".

Que, en virtud del recurso de apelación, el 17 de septiembre de 2025 se constituyó una nueva junta médica la cual conforme acta médica N°2025/00209 dictaminó "% Total General Incap. 68,20%".

Que, haciendo lugar al recurso de apelación incoado, por Decreto N° 2823/25 el Gobernador de la Provincia de Santa Fe decreta hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por Horacio Miguel DI PAOLO contra la Resolución N°8704/24.

Que atento a ello y conforme lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia el agente Horacio Miguel DI PAOLO se encuentra en condiciones de acceder al beneficio peticionado.

Que al respecto se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente..."*, corresponde disponer el cese del referido agente y tenerle por prorrogada la licencia que viene haciendo uso hasta tanto se materialice el cese por los motivos expuestos.

Que en tal sentido la clausula transitoria décimo séptima de la Constitución Provincial determina que: *"Los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación.. pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia la Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivas cargos y las partidas presupuestarias que tienen asignadas"...*

Que habiéndose creado en la Constitución Provincial un órgano independiente de los demás poderes del Estado, autónomo y autárquico, le corresponde a esta Fiscal General dictar el acto administrativo pertinente que disponga el cese del agente y la prórroga de la licencia por enfermedad de larga duración que el mismo viene usufructuando.

**POR ELLO:**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Disponer el cese del agente de la Fiscalía Regional N° 2 -sede Rosario- del Ministerio Público de la Acusación Horacio Miguel DI PAOLO (DNI: 20.207.673) por incapacidad.

**ARTICULO 2°:** Tenerle por prorrogada la licencia por enfermedad de larga duración (art. 30 de la Resolución FG N.° 32/2012) que viene haciendo uso el nombrado hasta tanto se materialice el cese por los motivos expuestos.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE